CLAUSULADO DEL CONTRATO CD0072026

CONTRATANTE: INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO - ITM (NIT: 8002147507)

CONTRATISTA: ALEJANDRO VILLA GOMEZ (C.C. 71.786.515)

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución de unas capacitaciones dirigidas a los servidores públicos de la contraloría Distrital de Medellín y sujetos de control".

VALOR TOTAL: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($358.804.169)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan.

PLAZO: El término de duración será de SEIS (6) meses contados a partir de la legalización del contrato y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II previa aprobación de las garantías solicitadas por parte de la Contraloría Distrital de Medellín.

Entre los suscritos a saber: **EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 3.563.467**, trasladado para desempeñar las funciones de Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros mediante **Memorando N° 20268000025 del 2 de enero del 2026,** actuando como ordenador del gasto y delegatario para la contratación, de acuerdo a las **resoluciones 467de 2022 y 0578 de 2024**, de una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** (NIT 811.026.988-6), y de otra **ALEJANDRO VILLA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.786.515**, representante legal de **INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO - ITM (NIT: 8002147507),** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en pactar las siguientes clausulas complementarias al contrato que se celebra a través de la plataforma SECOP II: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución de unas capacitaciones dirigidas a los servidores públicos de la contraloría Distrital de Medellín y sujetos de control. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En el ejercicio de ejecución de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a favor de la Contraloría a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y las obligaciones específicas vertidas en el estudio previo, las cuales se enumeran a continuación: **1)** Dictar las capacitaciones, con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo y en los espacios idóneos. **2)** Disponer toda la logística necesaria para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato, además de los profesionales idóneos para la realización de los cursos. **3)** Diligenciar listados de asistencia por cada curso realizado, sea de manera presencial o virtual. **4)** Enviar a la Entidad las memorias, presentaciones y material de estudio con el cual

se llevaron a cabo las capacitaciones. **5)** Enviar de manera oportuna al supervisor del contrato (o apoyo a la supervisión) los informes de actividades, cuentas de cobro o facturas, o demás documentos necesarios para el pago del contrato. **6)** Remitir a la supervisión del contrato, las hojas de vida de los profesionales que dictarán los diferentes cursos. **7)** Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, sobre los imprevistos que se puedan presentar en la ejecución del cronograma de actividades y de igual manera solucionarlos de manera eficaz. **8)** Entregar el cronograma de las capacitaciones con las respectivas fechas, horarias y temáticas de manera inmediata al inicio del contrato. **9)** Cualquier otra que el supervisor considere oportuna para la adecuada prestación del servicio. Asimismo a ejecutar las obligaciones generales señaladas en los estudios previos (numeral 10): **1)** Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación. **2)** Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes. **3)** Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **4)** Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato **5)** Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación. **6)** Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas. **7)** Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato. Código: F-GRI-GS-002 ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) Versión: 07 Página 27 de 30 **8)** Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato. **9)** Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida. **10)** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. **11)** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **12)** Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación. **13)** Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: Usuario: consultasg, Clave: CDM12345, una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales y allí encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral Política Suministro de Bienes y Servicios). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre la Contratista. **14)** Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos **15)** Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato **16)** El proveedor se compromete a cumplir con la Política Antisoborno y la Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios que se encuentra publicada en la página web de la Contraloría Distrital de Medellín en el siguiente link:https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADticaAntisoborno.as

px y Link:https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-queRegula-la-Oferta,-Suministro-o-Aceptaci%C3%B3n-de-Regalos.aspx. Y lo establecido en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integrante del negocio jurídico señalado**.** **LA CONTRALORÍA** por su parte se obliga a dar cumplimiento las obligaciones señaladas en el citado estudio previo. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan como valor del presente contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($358.804.169)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan. **PARAGRAFO I. FORMA DE PAGO: Primer pago:** Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se realizará una vez se acredite el cumplimiento de las actividades iniciales previamente concertadas entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, y la entrega y aprobación de los siguientes productos: **1)** Plan de acción y cronograma detallado para el desarrollo de los programas de aprendizaje. **2)** Presentación y aprobación de las hojas de vida del equipo de formadores requeridos para la ejecución de la propuesta. **3)** Diseños curriculares de los programas de capacitación, incluyendo objetivos, contenidos temáticos y metodología. **4)** Primer informe parcial de avance, en el cual se evidencie el inicio de la ejecución contractual. **Segundo pago:** Un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual se realizará cuando el porcentaje de ejecución efectiva alcance como mínimo el cincuenta por ciento (50%), soportado en el cumplimiento de las actividades concertadas y en la entrega de los siguientes productos, con aprobación de la supervisión del contrato: **1)** Segundo informe parcial de ejecución, de carácter cuantitativo y cualitativo, que dé cuenta del cumplimiento del cronograma y del desarrollo de las actividades contractuales, con una ejecución igual o superior al 50%. **2)** Relación y seguimiento de asistencia de los grupos que hayan adelantado procesos formativos durante el período correspondiente, tanto culminados como en ejecución, con sus respectivos soportes, tales como diseños curriculares, memorias de las jornadas y resultados de evaluación de los programas finalizados. **Tercer y último pago:** Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez se acredite el cien por ciento (100%) de ejecución del objeto contractual, previa entrega y aprobación de los informes y productos finales, de conformidad con lo acordado entre las partes y con el visto bueno de la supervisión del contrato. Para la cancelación del último pago, el CONTRATISTA deberá presentar un informe final consolidado, que recoja la totalidad de la ejecución del contrato, integrando los dos informes parciales presentados para los pagos primero y segundo, conservando la misma estructura, criterios técnicos y parámetros definidos previamente, junto con todos los entregables correspondientes. **Anexos: 1)** Informe escrito de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista. Este informe debe detallar claramente las actividades desarrolladas según las especificaciones técnicas del contrato y acorde a las actividades planificadas en cada periodo. **2)** Factura electrónica debidamente diligenciada con todos los ítems debidamente detallados, según lo acordado en la oferta económica (deberá ser enviada al correo recepcionfacturas@cdm.gov.co del 1 al 20 de cada mes). **3)** Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, cuando no le aplique la factura electrónica. **4)** Planilla comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo que se está causando, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia (para persona natural). **5)** Para persona jurídica: debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que

se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional. **CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del contrato se estima en **SEIS (6) MESES** contados a partir de la legalización del contrato y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II, su ejecución no podrá superar la presente vigencia fiscal. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aprobado por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro o compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas solicitadas por la Contraloría con el fin de establecer la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II. **SEXTA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para LA CONTRALORÍA el cumplimiento del mismo, se pagarán con cargo al rubro presupuestal **212020200902** denominado "Servicios de Educación" de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones vigente, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1013116**, por un valor total del contrato de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($358.804.169)**, expedido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Distrital de Medellín. **SÉPTIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, no obstante, para la presente contratación, la Entidad la justifica teniendo en cuenta que la persona jurídica con la cual se realiza el contrato en desarrollo del objeto, podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas, por ejecutarlas de manera inoportuna o por ejecutarlas en condiciones de calidad no óptimas a las estipuladas; obstaculizando el cumplimiento de obligaciones, propósitos y metas de la Contraloría Distrital de Medellín. Igualmente puede ocurrir que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones laborales con los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.Por lo anteriormente planteado y partiendo de lo estipulado en el Artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor de la Contraloría Distrital de Medellín, la Garantía del Contrato, que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza y amparará los siguientes riesgos.

Garantía	Valor	Término
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término igual a la ejecución del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Término igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más.

OCTAVA - MULTAS: en caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario. En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato deacuerdo con la fecha establecida en el SECOP II, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso

injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en elcontrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. En ningún caso lasumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento(10%) del valor del contrato. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por partede la CDM, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo deconformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento grave por parte de la contratista de las obligaciones a su cargo, la CDM cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pagoparcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordanciacon el 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista. **DECIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** Para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por **LA CONTRALORÍA**, se observará el procedimiento previsto en ley 1150 de 2007, artículo 17, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte de **LA CONTRALORÍA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **LA CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto nofuere posible se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista, por lo tanto, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, ni realizar subcontratos, sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA, quien se reserva el derecho a negarla o a aceptarla. **DÉCIMA SEGUNDA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, por cualquier demora en el desarrollo del presente contrato, si durante la ejecución del mismo, se llegare a presentar circunstancias de fuerza mayor ocaso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1980. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito a LA CONTRALORÍA, anexando todos los documentos que sirvan de soporte, e informando el tiempo estimado dentro del cual, cumplirá su obligación. En caso de persistencia de las causales de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA informará por escrito a La Contraloría dichas circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual, se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedan de

sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de cumplimiento, en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual, han existido dichas causales. **DÉCIMA TERCERA- OBLIGACION SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista dentro del libre ejercicio dela autonomía de la voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Contraloría Distrital de Medellín o que obtengaen desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a la cual se le dará elnombre de información confidencial. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos o la información reservada quese le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenersede dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos que haya autorización expresa de la Contralora Distrital de Medellín. 5. Permitir el acceso de la información confidencial sólo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadaspor la Contraloría Distrital de Medellín o por la persona que se delegue. 6. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizadosy a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta nopueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Ordenador del Gasto de la Contraloría. **PARAGRAFO**: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cualtendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado y liquidado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta o reservada. **DÉCIMA CUARTA- RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato en ningúncaso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre el Contratista y laEntidad y entre la Entidad y el personal que llegare a contratar el Contratista para el cabal cumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En materia de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en virtud de ello, quedan establecidas dichas cláusulas en el presente contrato, las cuales se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA- DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de ley. Asimismo se obliga a avisar a la Contraloría Distrital de Medellín por escrito inmediatamente en caso que le llegare a sobrevenir cualquier inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés conforme a las prescripciones legales vigentes. En consecuencia, bajo gravedad de juramento, expresa claramente queno tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil, dentro de los grados señalados enlas normas jurídicas en esa materia, con los concejales del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín ni con los directivos que hacen parte de la estructura administrativa de la Contraloría Distrital de Medellín que le impida la firma del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DÉCIMA SEPTIMA-SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y vigilancia técnica administrativa, financiera y legal

del presente contrato se asigna al Director Administrativo de gestión del Conocimiento Capacitación e Investigación, o quien hiciere sus veces con el apoyo a la labor de supervisión del servidor que este designe. **DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA CONTRALORÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**. DÉCIMA NOVENA-** Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Medellín. **VIGESIMA- POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** La Contraloría Distrital de Medellín se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual, crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011. En cumplimiento del compromiso de la lucha anticorrupción, consagrado en el Manual de Políticas de Operación Institucional, EL CONTRATISTA se compromete a no permitir ningún soborno, a no pedir, dar ni recibir ninguna dádiva o retribución, fuera del precio que se paga por el servicio objeto de este contrato, con ocasión de la suscripción del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA– NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, todo lo anterior en concordancia con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, en atención a lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y al Manual de Contratación de la Contraloría Distrital de Medellín, se liquidará dentro del término comprendido entre la fecha de terminación del contrato y los cuatro (4) meses siguientes. **VIGÉSIMA TERCERA- COSTOS E IMPUESTOS:** Corren a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas y /o retenciones de Ley o los que determinen los respectivos acuerdos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que surjan de este contrato**.** La Contraloría Distrital de Medellín tiene a cargo la aplicación de la Estampilla Para la Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. La base Gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Las Exclusiones: Están Excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV. La contraloría Distrital de Medellín efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso**. VIGÉSIMA CUARTA-: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta económica, el registro presupuestal, y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín mediante la plataforma de SECOP II.